

Bogotá D.C., 09-06-2022

Señor

Francisco Bueno

frankdamy03@yahoo.com

Riosucio - Caldas

Asunto: Derecho de petición.

Radicado MT No. 20223031067162.

Respetado señor, reciba un cordial saludo:

Mediante el radicado relacionado en el asunto, el Ministerio de Transporte recibió su solicitud a través de la cual solicita: "(...) se me informe cuando están iniciando la construcción de placa huellas del corregimiento de Sanlorenzo Municipio de Riosucio departamento de Caldas (...)", en ese sentido me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Precisamos que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

De otra parte la Ley 105 de 1993 "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", define en los artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la infraestructura de transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la nación, la vías departamentales a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales a cargo de los municipios. Igualmente el Artículo 19º de la citada ley señala: "Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley"; y en el Artículo 20º: "Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción". Además, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en los decretos No. 2171 de 1992 y el decreto No. 2618 de 2013, existen 27.500 kilómetros de red terciaria a cargo del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.





El Ministerio de Transporte está facultado para atender las vías a cargo de la Nación a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS o de la Agencia Nacional de Infraestructura cuando se trate de una vía en concesión del orden nacional.

Además, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional cuenta con los programas y fuentes de financiación para apoyar el desarrollo de proyectos de infraestructura vial del orden departamental y municipal, tales como: Sistema General de Regalías – SGR, Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, obras por impuestos, entre otros.

En la presentación de estas propuestas podrán tener en cuenta lo establecido en los proyectos tipo, para lo cual deben consultar en la página web del Departamento Nacional de Planeación: proyectostipo.dnp.gov.co

Por lo anterior desde el Ministerio de Transporte, no contamos con los recursos propios para adelantar la ejecución de proyectos viales, sin embargo, dimos traslado de su comunicación al INVIAS mediante el radicado No. 20225400645121, para que desde la competencia de la entidad le puedan dar una respuesta.

En estos términos, damos respuesta puntual a la inquietud planteada en su requerimiento, manifestándoles que quedamos a su entera disposición para aclarar o ampliar lo que ustedes consideren necesario.

Atentamente,

## **JUAN CAMILO SUAREZ BOTERO**

Coordinador Grupo de Pronunciamientos Técnicos Especiales

Anexo:

Elaboró: Ing. Juan Camilo Suárez

Revisó: Ing. Juan Camilo Suárez Botero- Coordinador Grupo de Conceptos Técnicos Especiales